**Eje seleccionado para la comunicación: 03. La nueva ley catalana sobre el cambio climático: análisis y perspectivas.**

**Título de la comunicación:**

**La apuesta jurídica catalana en materia de cambio climático: sus retos en agricultura y alimentación en un contexto de reforma de la PAC.**

ISABEL HERNÁNDEZ SAN JUAN

Profesora ayudante doctora

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

ihernand@der-pu.uc3m.es

Institucionalmente se ha advertido del impacto del cambio climático sobre distintos ámbitos: el económico, el político y el jurídico, fundamentalmente. La agricultura y la alimentación son dos de las actividades de esos espacios de acción humana. Entidades como Naciones Unidas, FAO[[1]](#footnote-1) y la Agencia Europea del Medio Ambiente, entre otras, ponen de relieve que el cambio climático y la agricultura son dos realidades interdependientes. La agricultura contribuye al cambio climático y se ve afectada por el cambio climático[[2]](#footnote-2).

En nuestro país[[3]](#footnote-3), regiones como la catalana, han sabido identificar estos problemas de manera integral, por ejemplo la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático de Cataluña. Aunque recurrida[[4]](#footnote-4) ante el Tribunal Constitucional, dicha norma contiene preceptos que hacen referencia a la cuestión agrícola y alimentaria, exceptuados de esa tacha de inconstitucionalidad y, por tanto, están vigentes. En la presente comunicación se analizarán los beneficios de estas determinaciones normativas por paradigmáticas en relación a la ley nacional de cambio climático y transición energética- , actualmente en elaboración[[5]](#footnote-5) y, además, en un contexto de reforma de la Política Agrícola Común (PAC).

En el capítulo tercero la ley catalana de cambio climático titulado *Políticas sectoriales*, divide en dos puntos las medidas para la agricultura y ganadería encaminadas a reducir la vulnerabilidad, las emisiones de gases de efecto invernadero, el desperdicio alimentario y el consumo de recursos. Esta primera[[6]](#footnote-6) batería de medidas relaciona hasta nueve y van desde un mejor y más racional aprovechamiento del agua, la progresiva utilización de fertilizantes orgánicos, la promoción de los productos agroganaderos ecológicos, hasta el fomento del cambio de la maquinaria agrícola reductora de emisiones de gases de efecto invernadero, entre otras muchas. Si bien se trata de medidas administrativas esencialmente de fomento, el interés de la comunicación se centrará en confrontarlas con las nuevas medidas de la reforma de la PAC en este mismo sentido.

1. FAO, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Cambio climático, Agricultura y Seguridad Alimentaria.* Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Roma, 2016. Págs. 5-8. Accesible en: <http://www.fao.org/3/a-i6030s.pdf> Fecha de consulta el 1 de diciembre de 2017. O más extensamente el capítulo segundo Clima, agricultura y seguridad alimentaria: estudio detallado de sus conexiones en págs. 24 y ss. [↑](#footnote-ref-1)
2. AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE, *Señales 2015, Vivir en un clima cambiante.* <https://www.eea.europa.eu/es/senales/senales-2015/articulos/la-agricultura-y-el-cambio-climatico> Fecha de consulta 1 de diciembre de 2017. [↑](#footnote-ref-2)
3. Regiones como Andalucía, por ejemplo, menos ambiciosa en la determinación de las medidas relacionadas con la mitigación y la adaptación en agricultura. Esta Comunidad Autónoma se encuentra tramitando la una ley de medidas frente al cambio climático. Hasta ahora solo se ha tenido acceso al texto del proyecto de ley publicado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Nº y año del expte. 324\_14-MAOT Referencia 17/10/2017. PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO. Web de consulta: <<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/web/servicios/actualidad/noticias/documentos/proyecto_cc.pdf> > Último acceso el 6 de diciembre de 2017. [↑](#footnote-ref-3)
4. El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de noviembre de 2017, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 5334-2017, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 2.2. e) [(que por su ubicación sistemática debería ser 2.2.i)], 4.e), 5, 6, 7, 8, 10, 11, 16.3, 19, 21.4, 24.3, 24.4, 40 a 50, 51 (inciso final del apartado 1 y letras a) y b) del apartado 3), 52.1, 52.3; las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y séptima; disposición transitoria tercera; y las disposiciones finales quinta y sexta; de la Ley del Parlamento de Cataluña 16/2017, de 1 de agosto, del Cambio Climático. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso –3 de noviembre de 2017–, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el “Boletín Oficial del Estado” para los terceros. BOE de 4 de diciembre de 2017, núm. 294. [↑](#footnote-ref-4)
5. A día de hoy ha finalizado el período de consulta pública y participación en la elaboración de esta norma habiéndose recibido más de 350 propuestas a la consulta pública que ha estado abierta desde el 18 de julio hasta el pasado 10 de octubre de 2017, que están siendo analizadas. Web de la consulta pública previa a la elaboración del texto del Anteproyecto de le de cambio climático y transición energética, en virtud del artículo 26.2 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno. Fecha de consulta: 3 de diciembre de 2017.<<http://www.lccte.gob.es/index.html#antecedentes> > [↑](#footnote-ref-5)
6. Art. 14.1 de la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático de Cataluña. [↑](#footnote-ref-6)